

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir ocho plazas en la rama de Otorrinolaringólogos en la plantilla de la Escala de Especialistas de la Sanidad Nacional.*

Vacantes en la plantilla de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional ocho plazas en la rama de Otorrinolaringólogos del citado Cuerpo.

Esta Dirección General, de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961 e informado por la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre entre Médicos españoles para la provisión de las mencionadas vacantes, más las que pudieran producirse de la misma naturaleza y en la forma establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía españoles, mayores de veintidós años, que disfruten de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, carezcan de antecedentes penales y no hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local. Las mujeres deberán acreditar, además, tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo en la fecha a que se refiere la norma novena.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al Director general de Sanidad dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en ellas expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado, y el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con el artículo 36, apartado c), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Las instancias, a las que se unirá resguardo del giro o recibo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en 250 pesetas, podrán ser presentadas o remitidas por cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se fija en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de este Centro directivo, plaza de España, 17, Madrid-13.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, y de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite. La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar la presente oposición estará compuesto en la forma que determina el artículo tercero del Decreto de 9 de octubre de 1951, es decir, será presidido por la persona que designe el Ministro de la Gobernación entre las que ostenten la categoría que especifica el referido Decreto, en relación con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de abril de 1964, y formarán parte como Vocales: un representante de la Facultad de Medicina, un representante del Consejo General de Colegios Médicos, un representante por Palange Española Tradicionalista y de las JONS, y otro propuesto por esta Dirección General, efectuándose su designación después de au-

dicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, anunciándose en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios conforme previene el artículo séptimo de la Reglamentación General.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en los periódicos oficiales señalados en el artículo tercero, párrafo primero.

Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo en Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, y consistirán:

a) Exposición oral por cada uno de los opositores, en el plazo máximo de una hora, de cuatro temas sacados a la suerte de entre los que componen el adjunto programa.

b) Exposición por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de dos temas comunes para todos los actuantes, sacados a la suerte entre los que constituyen el adjunto programa.

c) Ejercicio práctico, a desarrollar en la forma que estime el Tribunal.

6.ª Los ejercicios escritos serán leídos públicamente ante el Tribunal por cada uno de los opositores. Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios, y el tercero, siéndolo también, contribuirá especialmente a establecer la situación definitiva de los opositores aprobados. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada ejercicio, haciéndose pública a la terminación de cada sesión la calificación obtenida por los opositores, siendo necesario para poder pasar de uno a otro ejercicio haber obtenido una media aritmética de cinco puntos.

7.ª Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevar dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas.

9.ª Los aspirantes propuestos por el Tribunal juzgador aportarán ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificado de inscripción del acta de nacimiento.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o copia notarial del mismo.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la plaza.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.

f) Los aspirantes femeninos además aportarán certificación de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de ello.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal juzgador podrá formular

propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

10. La toma de posesión será dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

11. Si los aspirantes propuestos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1970.—El Director general, Jesús García Orcyón.

Sr. Subdirector general de Servicios.

#### Programa para las oposiciones a la rama de Otorrinolaringólogos de la plantilla de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional

- Tema 1. Conceptos generales de la Administración pública.—Funcionarios públicos.—Preceptos administrativos.—Recursos.
- Tema 2. Organización sanitaria española.—Servicios sanitarios centrales.
- Tema 3. Organización de los servicios sanitarios provinciales.
- Tema 4. Organización de los servicios sanitarios municipales.
- Tema 5. Planificación en España de las luchas sanitario-sociales de esta especialidad.—Resultados obtenidos.
- Tema 6. Centros asistenciales nacionales de la especialidad.
- Tema 7. Epidemiología y profilaxis general de las enfermedades infecciosas.
- Tema 8. Papel y funciones del Otorrinolaringólogo en las actividades de higiene escolar.
- Tema 9. El Otorrinolaringólogo en los exámenes de salud.
- Tema 10. Exploración de la audición.—Su estudio en relación con la edad del sujeto.
- Tema 11. Exploración del laberinto posterior.
- Tema 12. Concepto general de las otitis medias.—Clasificación de las otitis medias.—Epidemiología y prevención.
- Tema 13. Otitis medias agudas.
- Tema 14. Otitis medias crónicas.
- Tema 15. El vértigo laberíntico.—Importancia sanitaria.
- Tema 16. Otitis media tuberculosa.—Las secuelas de las otitis medias.
- Tema 17. Patología general de las complicaciones, principalmente intracraniales de las otitis medias.
- Tema 18. Otitis media.—Anatomía patológica y patogenia.—Diagnóstico.—Estado actual de su tratamiento.
- Tema 19. La lucha contra la sordera en los primeros años de la vida, fundamentalmente en la edad escolar.
- Tema 20. La sordera como enfermedad profesional.—Ruidos humanos. Medida, prevención y rehabilitación profesional.
- Tema 21. La sordera de la senectud.—Sus causas.—Prevención, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 22. Tratamiento de la sordera. prótesis, indicaciones quirúrgicas.
- Tema 23.—La sordomudez.—Estudio etiológico, anatomopatológico y clínico.—El problema social y sanitario de los llamados sordomudos.—Medios para resolverlos.
- Tema 24. Los tumores del órgano auditivo.
- Tema 25. Exploración de la laringe.—Laringoscopias directa y refleja.—Laringoestroboscopia.
- Tema 26. Intervención de la laringe.—Parálisis laringeas parras y asociadas.—Espasmos laringeos.
- Tema 27. Laringitis aguda inespecífica.—El llamado edema de la glotis.—Sus causas, localizaciones y medios para combatirlo.
- Tema 28. Laringitis agudas específicas.
- Tema 29. El tratamiento de las estenosis laringeas agudas. Indicaciones de la intubación.—Criterios sobre el tiempo de permanencia del tubo en la laringe.—Indicaciones de la traqueotomía.
- Tema 30. Laringitis crónicas inespecíficas.
- Tema 31. Laringitis crónicas específicas.—Tuberculosis.—Lepra.—Sífilis.—Escleroma.—Micosis fungoide.
- Tema 32. Los tumores benignos de la laringe.—Las formaciones hiperplásicas de la laringe, llamadas por algunos tumores frontales.—La papilomatosis difusa de la laringe.
- Tema 33. Los tumores malignos de la laringe.—Las localizaciones iniciales y el diagnóstico precoz del cáncer laringeo.
- Tema 34. Estado actual del tratamiento del cáncer laringeo.

- Tema 35. Exploración de las fosas nasales y antros perinasales.
- Tema 36. Mecanismo defensivo de la mucosa nasal.
- Tema 37. Insuficiencia respiratoria nasal.—Sus causas.—Consecuencias de la insuficiencia respiratoria nasal.
- Tema 38. Concepto general de la rinitis y bases para su estudio.
- Tema 39. Las rinitis de recién nacido.
- Tema 40. Rinitis agudas inespecíficas.
- Tema 41. Rinitis agudas específicas. Las rinitis diftericas.
- Tema 42. Rinitis crónicas inespecíficas.
- Tema 43. Adenovirus.—Epidemiol y profilaxis.
- Tema 44. Tuberculosis nasal, sífilis nasal y lepra.
- Tema 45. Epistaxis. etiología, tipos y tratamiento.
- Tema 46. Cuerpos extraños en fosas nasales y conductos.
- Tema 47. Las enfermedades inflamatorias de los antros perinasales.—Bacteriología de las sinusitis.—La unidad nasosinusal.
- Tema 48. Sinusitis anteriores.
- Tema 49. Sinusitis posteriores.
- Tema 50. Corizas alérgicas.
- Tema 51. Ocena.
- Tema 52. Los tumores nasosinuales.—Diagnóstico precoz.—Pronóstico.—Tratamiento.
- Tema 53. Exploración de la faringe.—Los elementos defensivos de la mucosa faríngea. El anillo linfático de Waldeyer.
- Tema 54. Concepto general de las faringitis y bases para su estudio.
- Tema 55. Las anginas hemáticas.
- Tema 56. El concepto de la infección focal.—Focos del campo de la especialidad.—Su estudio anatomopatológico y clínico.—Las enfermedades focales del campo de la especialidad.
- Tema 57. Epidemiología de la difteria.—Situación española actual.
- Tema 58. Profilaxis de la difteria.—Vacuna.
- Tema 59. Diagnóstico clínico y biológico de la difteria.—Tratamiento.
- Tema 60. Los tumores malignos de la faringe.
- Tema 61. Amigdalitis estreptocócicas, epidemiología y prevención.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 62. Las avitaminosis en el campo de la especialidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Junta del Puerto de Cartagena por la que se anuncia oposición libre para cubrir una plaza de Celador-Guardamuelles de este puerto.*

Por acuerdo de esta Junta, y debidamente autorizada por la Dirección General de la Función Pública, se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Celador-Guardamuelles en la plantilla de personal meramente auxiliar investido de la condición de Agente de la Autoridad de este puerto, encuadrada en el Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza de Celador-Guardamuelles, así como las que puedan producirse de esta categoría hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### 1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza está encuadrada en el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo Técnico Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos, aprobados en Consejo de Ministros de 27 de enero de 1967.

#### 1.2. Sistema selectivo

La selección de aspirantes se realizara mediante el sistema de oposición libre, que constara de las pruebas detalladas en el artículo 39 del Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno y de las Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.

### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes: